

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXV JUNIO DE 2020 N° 355

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Andrea Gabriela Musante
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5262

Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Sandra Patricia PÉREZ** con D.N.I. N° 16.023.626, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Intendente Pérez Quintana N° 1098 Unidad Funcional N° 2 esquina Carabobo, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 358/20 DE FECHA 26/06/2020.

ORDENANZA N° 5263

Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Autorízase al señor **Rodrigo Leonel PANE** con D.N.I. N° 34.258.028, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Santa Cruz N° 2702, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 359/20 DE FECHA 26/06/2020.

ORDENANZA N° 5264

Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Segunda Rosa DÍAZ** con D.N.I. N° 3.788.190, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Camerucci N° 2424, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 360/20 DE FECHA 26/06/2020.

ORDENANZA N° 5265

Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra como hecho consumado, de la construcción tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle José S. Malabia N° 707, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 358b, Parcela 11, Partida N° 43.526, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Antonio SCORDA-MAGLIA** con D.N.I. N° 93.897.390.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14129/19 HCD, 4134-18548/19 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el

Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 361/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5266 **Fecha: 17/06/2020**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra como hecho consumado, de la construcción tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Aguaribay N° 1992, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 56, Parcela 8, Partida N° 28.751, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Estefanía CABRERA** con D.N.I. N° 6.240.306.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14344/19 HCD, 4134-21028/19 DE.

Artículo 3º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 362/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5267 **Fecha: 17/06/2020**

Artículo 1º: Institúyase en el Distrito de Ituzaingó el día 08 de Junio de cada año, como "**Día del Veterano de Guerra Ituzainguense**" en conmemoración al natalicio del Veterano de Guerra de Malvinas **Juan José ARIAS**.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 363/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5268 **Fecha: 17/06/2020**

Artículo 1º: Adhiérase al Municipio de Ituzaingó, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 15.173.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios pertinentes para la implementación de la Ley Provincial N° 15.173.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente ordenanza al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 364/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5269 **Fecha: 17/06/2020**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 317/20 del D.E, por el que se exime del pago total o parcial de diversos tributos, a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren y que se mencionan a continuación:

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Protección Ciudadana.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos por Ocupación de la vía Pública.
- Derechos por Espectáculos Públicos.
- Patentes de Juegos Permitidos.

Asimismo, exime, por pago fuera de término de los tributos municipales, intereses, multas, recargos y cargo administrativo; suspende las ejecuciones fiscales de tributos municipales hasta el 31 de diciembre de 2020; y otorga un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para dar cumplimiento a la regularización y/o renovación de las habilitaciones comerciales que estuvieran pendientes, en trámite o vencidas eximiendo de multas y clausuras, a aquellos contribuyentes exceptuados para desarrollar actividad comercial por la normativa nacional o provincial vigente.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 365/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5270 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Institúyase en el Distrito de Ituzaingó el día 17 de Mayo de cada año como “*Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género*” en conmemoración al aniversario del día que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de la lista de patologías.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos desde su área de Derechos Humanos, desarrollará campañas de sensibilización y de comunicación pública y actividades alusivas a la fecha sobre la temática.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 366/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5271 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Cristina Inés IRACI RICCIARDO** con D.N.I. N° 6.357.015, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Maestra González N° 2793, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 367/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5272 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Declárase el día 14 de Marzo como “**Día de la Endometriosis**”, en el ámbito de la ciudad de Ituzaingó.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo realizará actividades que promuevan la difusión y concientización sobre esta patología.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 368/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

ORDENANZA N° 5273 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Inclúyese en el Anexo I, “Rubros Agrupados por Categorías” de la Ordenanza Fiscal vigente, la Categoría 8, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Categoría 8º**
Depósitos en general, con superficie igual o mayor a diez mil (10.000) metros cuadrados habilitados”.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 4.1 inciso 2.2.1 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.2.1 Hipermercados y Cadenas: 17% (diecisiete por mil) sobre la facturación total para aquellas empresas que fueron habilitadas por imperio de la Ley Provincial N° 12.573 u otras normativas asimilables, para grandes superficies”.

Artículo 3º: Inclúyese la Categoría 8º al artículo 4.1 inciso 4, punto 4.1 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Categoría 8º: \$ 50 (Pesos cincuenta) por cada metro cuadrado habilitado y por bimestre”.

Artículo 4º: Modifícase el artículo 4.2 incisos 15, 18 y 21 del Capítulo 4 “De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” de la Ordenanza Impositiva vigente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“15- Bancos, bancos cooperativos y entidades financieras	\$ 7.435.800,00
18- Mini bancos	\$ 392.433,00

- 21- Cajeros automáticos y Terminales de Autoservicios ya sea que se encuentren instalados en la institución bancaria o fuera de ella por cada uno: \$ 249.387,00".

Artículo 5º: La presente tendrá vigencia por el Ejercicio 2020 y será aplicable a las cuotas 3, 4, 5 y 6 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 6º: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 369/20 DE FECHA 26/06/2020.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 279/20 Fecha: 02/06/2020

VISTO:

La apertura del Registro de Mayores Contribuyentes que establece el artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de cierre del mismo no se ha completado el número total a que obliga el citado texto legal;

Que conforme el inciso 3º del artículo 94º de la mencionada Ley corresponde al Departamento Ejecutivo completar de oficio la citada nómina;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Comuníquese al H. Concejo Deliberante que al cierre del Registro respectivo, no se han inscripto **Mayores Contribuyentes**.

ARTÍCULO 2º.- Intégrase de oficio, conforme las disposiciones del inciso 3 del artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los Mayores Contribuyentes cuyo detalle obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 58 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 280/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-26.893/20, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Errogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 31 de mayo del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón novecientos nueve mil ciento cincuenta y cinco (\$ 1.909.155,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón novecientos nueve mil ciento cincuenta y cinco (\$ 1.909.155,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 59 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón quinientos setenta y tres mil (\$ 1.573.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón quinientos setenta y tres mil (\$ 1.573.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos ciento cincuenta y dos mil (\$ 152.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, la partida que se menciona y por un importe de Pesos ciento cincuenta y dos mil (\$ 152.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 60 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Convalídense las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 281/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

El expediente 4134-26.746/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 132/20 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la propagación del virus denominado coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a adherir a los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de

la Administración Municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos, en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera del Municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las Comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia de Buenos Aires promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los trabajadores municipales, que se reintegrará dentro del Ejercicio Fiscal 2020, por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este Municipio, en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del Municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario ampliar la solicitud formulada en el mes de mayo por el Decreto Municipal N° 278/20, a fin de atender los mayores gastos municipales, respetando los límites dispuestos por la normativa aplicable;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que procede en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, por razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una Asistencia Financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Provincial N° 264/20, por la suma de Pesos doce millones (\$ 12.000.000) lo que totaliza junto a la asistencia solicitada por el Decreto N° 274/20, la suma de Pesos veintitrés millones setecientos mil (\$ 23.700.000).

ARTÍCULO 2º.- Declárase que la Asistencia Financiera solicitada en el artículo 1º del presente, no supera el monto promedio de las dos (2) últimas nóminas salariales de este Municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas a la presente solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Ai-

res a retener los importes transferidos, en el marco de la asistencia solicitada en el artículo 1º, de los recursos que le corresponde a este Municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos, dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: de Pesos cinco millones novecientos veinticinco mil (\$5.925.000) mensuales consecutivas e iguales, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020. El cronograma propuesto precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el Ejercicio Fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- El presente se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 282/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-26.922/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (Legajo N° 5241), funcionario dependiente de la citada Jefatura;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a favor del **Dr. Mauro Daniel LAVAGNINO** (D.N.I. N° 29.901.038 - Legajo N° 5241), funcionario dependiente de la Jefatura de Gabinete, la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta tres (3) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la adquisición de medicación e insumos de higiene y prevención solicitados por los vecinos del distrito en el marco de la pandemia declarada producida por la circulación del virus COVID-19, Decreto Nacional N° 260/20, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 283/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 942/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación por la que exceptúa del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a Industrias de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente en los ámbitos geográficos establecidos en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I de la citada normativa autoriza a la Municipalidad de Ituzaingó, el inicio de actividades de la industria dedicada a "Fabricación de calzado y de sus partes" siempre que las mismas garanticen la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente excepción, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada debiendo los empleados asegurar el traslado sin la utilización del transporte público;

Que para el desarrollo de la actividad la industria deberá aplicar los procedimientos sanitarios establecidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional” del Decreto Nacional N° 459/20, a los que el Departamento Ejecutivo adhirió por Decreto N° 272/20;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de las actividades industriales dedicadas a la “Fabricación de calzados y sus partes”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13º del Decreto provincial N° 340/20.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, la notificación a aquellos solicitantes, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 284/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5235, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 285/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5236, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 286/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 287/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5238, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 288/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5239, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 289/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5240, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 290/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5241, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 291/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5242, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 292/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5243, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 293/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5244, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 294/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5245, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 295/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5246, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 296/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5247, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 297/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5248, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 298/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5249, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 299/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5251, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 300/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5252, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
PANOSSIAN**

* * * * *

DECRETO N° 301/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5253, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 302/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5254, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
PANOSSIAN**

* * * * *

DECRETO N° 303/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5255, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 304/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5256, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 305/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5257, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 306/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5258, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 307/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5259, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 308/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5260, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 309/20 Fecha: 03/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5261, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 310/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 909/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación por la que exceptúa, del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a diversas actividades dentro de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I de la citada normativa autoriza a la Municipalidad de Ituzaingó, el inicio de actividades relacionadas con el servicio de mudanzas exclusivamente dentro del ámbito territorial del Partido;

Que dicha normativa establece que a los fines de llevar adelante la prestación del servicio deberán garantizarse la organización con turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente excepción, deberá limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada debiendo asegurar el traslado de los empleados sin la utilización del transporte público;

Que para el desarrollo de la actividad la industria deberá aplicar los procedimientos sanitarios establecidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional” del Decreto Nacional N° 459/20, a los que el Departamento Ejecutivo adhirió por Decreto N° 272/20;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de la prestación del servicio de mudanzas exclusivamente dentro del ámbito territorial del Partido.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de obtener la autorización descrita en el artículo precedente, los solicitantes deberán efectuar una presentación en la oficina municipal Ventanilla Única Simplificada o a través digital al correo electrónico institucional ventanillaunica@miituzaingo.gov.ar.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13° del Decreto provincial N° 340/20.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local, la notificación a aquellos solicitantes, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 311/20 Fecha: 03/06/2020

VISTO:

El expediente N° 2020-0016 de la Oficina de Compras, por el que la Secretaría de Servicios Públicos requiere la reparación de un (1) camión desobstructor (Dominio IHF-099), de un (1) camión volcador (Dominio IDB-813) y de una pala frontal JCB (Interno N° 129); y

CONSIDERANDO:

Que, si bien el monto estimado de la contratación de referencia correspondería efectuar un llamado a Licitación Privada, la misma se encuadra en las disposiciones del artículo 156°, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece como excepción a lo prescripto por el artículo 151° la contratación en forma directa de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que sin perjuicio de ello, la Oficina de Compras invitó a cotizar a tres (3) firmas, aconsejando la adquisición al proveedor **ROBALO ARIEL ANTONIO**, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor **ROBALO ARIEL ANTONIO** la reparación de un (1) camión desobstructor (Dominio IHF-099), de un (1) camión volcador (Dominio IDB-813) y de una pala frontal JCB (Interno N° 129), solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2020-0016, en la suma de Pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 2.246.400.-).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.2.0 "Mantenimiento y reparación de vehículos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 312/20 Fecha: 04/06/2020

VISTO:

La situación jurídica del inmueble sito en la intersección de las calles Gobernador Guillermo Udaondo y Del Pericón, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Quinta 58, Parcela 4, Partida N° 22.330, en trámite por expediente N° 4134-20.605/19 y su adjunto N° 4134-26.768/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y

Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra sin cerco y sin acera y con yuyos y malezas, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064, en evidente estado de abandono;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen obrante a fs. 35 de las citadas actuaciones;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la toma de posesión, por intermedio del funcionario designado en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la intersección de las calles Gobernador Guillermo Udaondo y Del Pericón, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Quinta 58, Parcela 4, Partida N° 22.330, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad al Jefe del Departamento Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Daniel José DI PARDO** (D.N.I. N° 11.737.563) y como escribano interviniente a la Notaría **Dra. Natalia CASSARINO**.

ARTÍCULO 3º.- Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación y de la Dirección de Hábitat Social procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 313/20 Fecha: 04/06/2020

VISTO:

El fallecimiento del trabajador **Miguel Ángel BRINGAS** (Legajo N° 4660), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, ocurrido el día 12 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia debe procederse a dictar el pertinente acto administrativo dando de baja al citado trabajador;

Que la señora **Nancy Elisabet DISTEFANO** (D.N.I. N° 14.213.891), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder, contando con la autorización de sus hijos mayores de edad, señor **Martín Leonel BRINGAS** (D.N.I. N° 36.335.665) y la señorita **Aylén Rocío BRINGAS** (D.N.I. N° 42.393.612), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.867/20;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja por fallecimiento al trabajador **Miguel Ángel BRINGAS** (D.N.I. N° 11.203.634 - Legajo N° 4660), quien prestaba servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Servicio Categoría 12, a partir del día 12 de mayo de 2020, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.867/20.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Nancy Elisabet DISTEFANO** (D.N.I. N° 14.213.891), esposa del fallecido, los haberes y todo otro concepto que

pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 314/20 Fecha: 05/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 340/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires por el que aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decretos Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/20 y la Decisión Administrativa N° 524/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa establece que los Municipios del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), podrán solicitar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad al artículo 5º del Decreto Nacional N° 459/2020, de nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales;

Que asimismo, establece que si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, aprobado por el mencionado decreto nacional, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional;

Que para las actividades industriales, comerciales y de servicios, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes y para ello podrá contratar

servicios de transporte automotor urbano y sub-urbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera;

Que este Departamento Ejecutivo ha solicitado la autorización para la apertura de Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires remitiendo el listado de aquellas que tienen asiento en el distrito, para su autorización por parte de Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, de conformidad con las disposiciones vigentes mencionadas, según las constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20;

Que por Nota NO-2020-11537201-GDEBA-MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro manifiesta la no objeción al inicio de las actividades debiendo ajustarse el desarrollo de las mismas bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino, debiendo cada distrito garantizar la fiscalización de su adecuado cumplimiento.

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Provincial N° 340/20;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de las actividades de las Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia de Buenos Aires que se mencionan a continuación, en virtud de la no objeción comunicada por Nota NO-2020-11537201-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires debiendo ajustarse el desarrollo de las mismas, bajo el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N° 68/2020 del Instituto Provincial de Lotería y Casino, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20:

<u>Titulares de Agencias</u>	<u>CUIT</u>
KNITTEL, Cristian Alejandro	23-16111872-9
DIAZ, Verónica Inés	27-21456536-1
QUINA, María Cecilia	27-25781648-1

DE CASO, Verónica Alejandra	27-23775564-8
SÁNCHEZ, Alicia Beatriz	27-12566220-5
VEGA, Norma Esther	27-16800731-6
CENDON, Jorge Mario	20-31049273-7
SUAREZ, Alejandro Fabián	20-18376377-7
ARAUJO, Rosana Elisabeth	27-24962435-2
AYZMUNDT, Nancy Elizabet	20-29410873-5
LATERZA, Aldana	27-35234881-9
EVANGELISTA, Mónica Mercedes	27-12447407-3
CECCARELLI, Cynthia Elizabeth	27-24083692-6
BALDRICH, Ángel Eduardo	20-16273790-3
FIORENTINO, Bartolomé Salvador	20-17455571-1
MONDINI, María Candelaria	23-16111872-9
PLA, Obdulio Mariano	20-28253162-4

<u>Titulares de Agencias</u>	<u>CUIT</u>
GARCÍA, Carlos Miguel	20-13110640-9
GALANTE, Rosa Alba	27-10900206-8
OTERO, Gustavo Mario	23-27178220-9
KNITTEL, Alicia Angélica	27-10360235-7
MASTRODOMENICO, Facundo	20-32852287-0
MARCHIONI, María Inés	27-10354567-1
MORADO, Daniel Elías	20-18507492-8
OLMOS, Nancy Graciela	27-13139594-4
VANUCCI, Florencia	27-27603870-8
MIRANDA, Marcela Alejandra	27-18359195-4
NIRO, Antonia	24-93613505-2
OTERO, Jorge Manuel	20-08604756-0
SORIA, María Florencia	27-34547208-3
SEBASTIANI, Silvia Alicia	27-17743564-9
SERJAN, Guillermo Horacio	20-17708806-5
MASTROPIERRO, Sergio Alejandro	20-18457192-8
CUUAGLIA, Darío Omar	20-26781970-0
TORRECILLAS, Carlos José	20-13133436-3
COSSIO, Ricardo Esteban	20-13022867-5

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13° del Decreto provincial N° 340/20.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a los solicitantes, y dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 315/20 Fecha: 07/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 520/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20 en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19) manteniendo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las medidas en materia sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 181/20, se dispuso la suspensión del cobro de Derechos de Ocupación de Vía Pública por estacionamiento;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 28 de junio de 2020,

de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 316/20 Fecha: 08/06/2020

VISTO:

La presentación realizada por el **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-26.698/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda municipal destinada a afrontar diversas obligaciones respecto a los proveedores, servicios y personal dependiente del Club;

Que la Institución se encuentran reconocida como Entidad de Bien Público y resulta de gran importancia su continuidad en virtud de distintas actividades que lleva adelante destinadas al bien común de los vecinos del Partido;

Que asimismo, en el contexto actual de emergencia sanitaria dictada en el marco de la pandemia que afecta a gran parte de los países del mundo debido a la propagación del nuevo virus denominado COVID-19, el mencionado Club, ha puesto a disposición a favor de la Comuna, sus instalaciones donde en la actualidad, se han instalaron camas para pacientes leves de dicha enfermedad por lo que resulta de gran importancia y necesario concurrir con la ayuda requerida;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo disponer el otorgamiento de un subsidio para afrontar sus obligaciones, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, un subsidio por la suma de Pesos ciento quince mil (\$ 115.000.-), destinado a sufragar gastos diversas obligaciones respecto a los proveedores, servicios y personal dependiente del Club, de conformidad con actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.698/20 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en el artículo 1º, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Secretaria de Promoción Social y Políticas Culturales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 317/20 Fecha: 08/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 132/20 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por los que se declaró la Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la propagación del nuevo virus coronavirus - COVID-19-; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 y sus prórrogas, se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del día 20 de marzo del corriente, determinando la necesidad del cierre de todos los comercios y suspensión de actividades tanto públicas como privadas exceptuando solo las esenciales, con el fin de proteger la salud y la vida de todos ciudadanos y todas las ciudadanas argentinas;

Que el Departamento Ejecutivo a su vez, a través de diversos actos administrativos implemento medidas destinadas a evitar la propagación del virus mencionado en el ámbito del

Partido suspendiendo distintas actividades públicas, privadas y comerciales en pos de evitar la conglomeración o acumulación de personas por tratarse de un potencial foco de contagio;

Que este Gobierno Local siempre ha apoyado a sus comerciantes y empresarios del distrito y entiende que la situación económica de los mismos es aún más compleja en el marco de la pandemia y el cierre de sus locales debido a la acertada decisión del Gobierno Nacional;

Que por ello que resulta de gran importancia concurrir con la ayuda que está al alcance del Departamento Ejecutivo a fin de intentar aliviar la carga tributaria que se ha devengado en este periodo y hacia el futuro, mientras continúe la propagación del virus implementando un distintas medidas en materia tributaria;

Que razones de urgencia e interés público determinan la obligación de afrontar la mencionada contingencia de la manera más eficaz por lo que procede el dictado del acto administrativo, ad referéndum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago total o parcial, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren.

ARTÍCULO 2º.- Exímase del pago total o parcial, de los tributos que se mencionan a continuación, a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestren y su facturación anual no supere el monto de Pesos un millón (\$1.000.000):

- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos por Ocupación de la vía Pública.

- Derechos por Espectáculos Públicos.
- Patentes de Juegos Permitidos.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de acceder a la eximición dispuesta en el artículo 1º y 2º el contribuyente deberá solicitar acogerse a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4º.- Exímese, por pago fuera de término de los tributos municipales, de intereses, multas, recargos y cargo administrativo, desde el día 20 de marzo de 2020 y mientras se mantengan vigentes las disposiciones del Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndense las ejecuciones fiscales de tributos municipales hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la finalización del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para dar cumplimiento a la regularización y/o renovación de las habilitaciones comerciales que estuvieran pendientes, en trámite o vencidas eximiendo de multas y clausuras, a aquellos contribuyentes exceptuados para desarrollar actividad comercial por la normativa nacional o provincial vigente.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º y 9º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 318/20 Fecha: 08/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, por el que se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular, y la Decisión Administrativa N° 1018/20 por la que se autoriza el desarrollo de determinadas actividades exceptuándolas del mencionado Aislamiento; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Decisión, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular,

en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 520/20, a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones que indicada en el ANEXO I de la misma, para distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, y exclusivamente en los ámbitos geográficos allí establecidos;

Que las actividades, servicios y profesiones que se mencionan en dicho anexo exclusivamente para el Partido de Ituzaingó, son la venta y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, los servicios contables, de arquitectura e ingeniería, inmobiliarios, jurídicos, de gestión, kinesiología y escribanos quedando autorizados a desarrollar los mismos, conforme los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus;

Que asimismo, los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente autorización, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, servicio o profesión exceptuados;

Que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros y la tramitación del Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19;

Que de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.774/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado la conformidad correspondiente;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Provincial N° 340/20;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el inicio de las actividades que se mencionan a continuación, en vir-

tud de la Decisión Administrativa N° 1018/20 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación:

- 1.- Venta y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas.
- 2.- Servicios contables.
- 3.- Servicios de Arquitectura e Ingeniería.
- 4.- Servicios inmobiliarios.
- 5.- Servicios Jurídicos, abogados.
- 6.- Gestoría.
- 7.- Kinesiología.
- 8.- Escribanos.

ARTÍCULO 2º.- La autorización que hace referencia el artículo precedente quedará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo para cada una de las actividades y servicios mencionados, que se encuentran oblatos al expediente N° 4134-26.774/20 en relación a las medidas de prevención e higiene en el desarrollo de las mismas y los días, horarios y la modalidad de rotación del personal establecida para cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado en el artículo 13º del Decreto provincial N° 340/20.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a los solicitantes, y dese amplia difusión por intermedio de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MUSANTE -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 319/20 Fecha: 0906/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5250, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
PANOSIAN**

* * * * *

DECRETO N° 320/20 Fecha: 09/06/2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 140-3084/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada dependencia informa que por dicho expediente te tramitó y otorgó la habilitación comercial del Legajo N° 209.506, correspondiente a la Entidad **Bio Psico Social "B.P.S." Asociación Civil sin fines de lucro**, con la actividad "Instituto Neuropsiquiátrico" como "Centro de Día", ya que el mismo presta servicios a niños y jóvenes con discapacidad brindándoles la posibilidad de un mejor desempeño de su vida cotidiana y adquirir hábitos sociales tendientes a su integración, modificando el rubro principal a "Hogares de Día";

Que atento la modificación realizada, Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 067/2020, sugiere dar de baja la deuda que ha generado el Legajo en cuestión en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene por el período 2018/01 a 2019/06, ya que no ha existido hecho imponible que permita generar dicha deuda, conforme lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso 3 del Título I de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 726 del Código Civil y Comercial de la Nación que se refiere a la inexistencia de obligación sin causa que la genere;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja la deuda que registra el Legajo N° 209.506 en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene por el periodo 2018/01 a 2019/06, por tratarse de una obligación sin causa.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 321/20 Fecha: 09/06/2020

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Ali-cia Mirta IOELE** (D.N.I. N° 13.022.345), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 212.911, por los períodos 1992/01 a 2011/08, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.187/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 062/20, que luce a fojas 26 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 212.911 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1992/01 a 2011/08, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.187/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 322/20 Fecha: 09/06/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de abril y mayo del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.869/20;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 61 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 323/20 Fecha: 09/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Alicia Lidia BROSULO** (D.N.I. N° 6.071.362), obrante en el expediente N° 4134-17.817/19 y su adjunto N° 4134-22.058/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 211.506, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento de la eximición requerida;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Alicia Lidia BROSULO** (D.N.I. N° 6.071.362), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 211.506, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.817/19 y su adjunto N° 4134-22.058/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 324/20 Fecha: 10/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el Sindicato de Trabajadores Municipal de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-20.739/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita que se equipare a todo el personal que desempeñan las tareas de auxiliares de los Jardines de Infantes Municipal en la misma Categoría, la cual es actualmente la 12 de Agrupamiento Servicio, a efectos que se le abonen la misma retribución por igual tarea;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete están de acuerdo con lo requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Rencasíllase, a partir del día 1º de mayo de 2020, a las trabajadoras que a continuación se mencionan, quienes cumplen funciones de auxiliares en los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Servicio Categoría 12, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
FERNÁNDEZ, María Silvana	D.N.I. N° 14.626.542	N° 3934
MADERS, Marcia	D.N.I. N° 24.877.844	N° 3213

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del día 1º de mayo de 2020, a las trabajadoras que a continuación se mencionan, quienes cumplen funciones de auxiliares en los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, integrando la Planta Temporal de Personal, una retribución mensual equivalente a la del Agrupamiento Servicio Categoría 12, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
ALASTUEY, Ludmila Xiomara Nahir	D.N.I. N° 39.848.148	N° 5670
ÁLVAREZ, Olga Beatriz	D.N.I. N° 92.428.409	N° 4785
ARRIAGA, María Dolores	D.N.I. N° 14.693.448	N° 3947
CACERES, Delia Rosa	D.N.I. N° 29.701.091	N° 5283
LARRAIAN, María Silvina	D.N.I. N° 21.451.407	N° 6598
PAZ GUSMÁN, Esther Rosario	D.N.I. N° 20.741.407	N° 4461
SÁNCHEZ, Claudia Alejandra	D.N.I. N° 18.461.716	N° 2920

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 325/20 Fecha: 10/06/2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2019, tramitada por expediente N° 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto N° 397/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5071, y el artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstan-

cias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.770/20;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo que el ajuste sea establecido en la suma mensual de Pesos tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 3.346.436,43), representando un incremento del veintisiete coma setenta y tres por ciento (27,73%), a partir del mes de abril del corriente año;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, por cuestiones presupuestarias y financieras, considera oportuno que la redeterminación de precios tenga un tope del diecinueve coma cincuenta por ciento (19,50%), con un importe mensual de Pesos tres millones ciento treinta mil setecientos dieciocho con dieciséis centavos (\$ 3.130.718,16), a partir del mes de abril del corriente año y por el plazo de noventa (90) días, prorrogables por idéntico plazo y por única vez;

Que la Empresa adjudicataria, por nota obrante a fs. 21 de las citadas actuaciones, acepta la propuesta de la mencionada Secretaría, quedando la diferencia para acumular en futuros incrementos;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 3.346.436,43) el monto mensual a partir del mes de abril de 2020, por los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019.

ARTÍCULO 2º.- Abónese la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, conforme Licitación Pública N° 01/2019, la suma mensual de Pesos tres millones ciento treinta mil setecientos dieciocho con dieciséis centavos (\$ 3.130.718,16), a partir del mes de abril de 2020 y por el plazo de noventa (90) días prorrogables por idéntico plazo y por única vez, de conformidad con la propuesta realizada por la Secretaría de Economía y Hacienda y aceptada por la Empresa adjudicataria por nota obrante a fs. 21 del expediente N° 4134-26.770/20.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo establecido precedentemente y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 326/20 Fecha: 10/06/2020

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Enrique Carlos FOLGUERA** (D.N.I. N° 12.166.022) solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por los años 2016, 2017, 2018 y 2019, respecto de la Partida N° 182.597 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00003/16 y sus adjuntos N° 4134-05.356/17, N° 4134-10.730/18 y N° 4134-16.216/19, por ser víctima de un hecho de inseguridad ocurrido el día 18 de enero de 2003, que le produjo una incapacidad física permanente;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por los ejercicios mencionados respecto de la Partida indicada, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al señor **Enrique Carlos FOLGUERA** (D.N.I. N° 12.166.022) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2016, 2017, 2018 y 2019, correspondiente a la Partida N° 182.597, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00003/16 y sus adjuntos N° 4134-05.356/17, N° 4134-10.730/18 y N° 4134-16.216/19, y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 327/20 Fecha: 11/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Gabriel Joaquín BISTUER** solicitando un permiso de estacionamiento, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.823/19; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de poseer un permiso de estacionamiento exclusivo en el frente de su domicilio en virtud que su hija **Rocío Soledad BISTUER PASSAMANI** posee una discapacidad;

Que el certificado de discapacidad se encuentra acompañado a las actuaciones mencionadas;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte se ha expedido favorablemente al respecto;

Que el presente acto administrativo se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante en virtud de las razones de necesidad e interés público que amerita proteger a las personas más vulnerables;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese el permiso de reserva de estacionamiento vehicular, para el ascenso y descenso de personas con discapacidades, según certificado de Discapacidad con vencimiento el día 02 de Febrero de 2023, a favor del señor **Gabriel Joaquín BISTUER**, con D.N.I. N° 21.467.385, frente a su domicilio en la calle Ehrlich N° 423 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, en virtud de la discapacidad que posee su hija, **Rocío Soledad BISTUER PASSAMANI**, de

conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.823/19.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte procédase a efectuar el señalizado del espacio y colocación de cartelería en el estacionamiento mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 328/20 Fecha: 11/06/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el trabajador **Mario IPORRE GONZÁLES** (Legajo N° 5183) a sus funciones en el Hospital del Bicentenario, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-16.966/14; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el trabajador **Mario IPORRE GONZÁLES** (D.N.I. N° 36.310.096 – Legajo N° 5183) como Reemplazante de Guardias en el Servicio de Radiología del Centro de Atención Primaria de Ituzaingó, dependiente de la Dirección General de Salud de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 329/20 Fecha: 11/06/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 07/2020, tramitada por expediente N° 2020-0058, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren siete (7) firmas oferentes;

Que las firmas **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.**, **HYLIOS S.A.**, **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.**, **SIST MEDICAL S.R.L.**, **ROYAL FARMA S.A.**, **XIMAX S.R.L.** y **DNM FARMA S.A.**, cotizan en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, según informe producido por la Secretaría de Salud, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que por los renglones 23 y 44 no se han presentado ofertas y por el renglón 16 se ha recibido una sola oferta, la cual no se ajusta a lo solicitado, por lo que se procederá a su compra por cuerda separada a efectos de no retrasar la presente adjudicación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2020, tramitada por expediente N° 2020-0058, relacionada con la adquisición de medicamentos en ampollas para uso del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, solicitada por la Secretaría de Salud, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.:** Renglones 01, 07, 25, 32, 33, 35, 37, 39, 40 y 47 en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil veintiséis (\$ 271.026,00);

- **HYLIOS S.A.:** Renglones 02, 03, 05, 15 y 17 en la suma de Pesos veintiún mil ciento cincuenta (\$ 21.150,00);
- **CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.:** Renglones 09, 20, 22, 26, 27, 29, 34, 42, 43 y 46 en la suma de Pesos quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintinueve (\$ 588.929,00);
- **SIST MEDICAL S.R.L.:** Renglones 14, 18, 19, 36 y 38 en la suma de Pesos cuatrocientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro (\$ 406.864,00);
- **ROYAL FARMA S.A.:** Renglones 11 y 12 en la suma de Pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 89.440,00);
- **XIMAX S.R.L.:** Renglones 04, 06, 08, 13, 21, 24, 30, 41 y 45 en la suma de Pesos doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta con veinte centavos (\$ 228.340,20);
- **DNM FARMA S.A.:** Renglones 10, 28 y 31 en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veinticinco con setenta y ocho centavos (\$ 463.225,78).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos dos millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$ 2.068.974,98).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 330/20 Fecha: 11/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Fabián Humberto SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 20.576.593), obrante en el expediente N° 4134-26.957/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el recurrente solicita ayuda económica para afrontar en parte los gastos del alquiler de una vivienda ubicada en la calle Caaguazú N° 966, entre Henri Dunant y Gral. Julián Laguna, con destino a vivienda familiar, para habitar junto a su esposa e hijo recién nacido;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta que se trata de un grupo familiar con bajos ingresos, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Fabián Humberto SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 20.576.593) un subsidio por la suma de Pesos siete mil (\$ 7.000.-), destinado a afrontar en parte los gastos del alquiler de una vivienda ubicada en la calle Caaguazú N° 966, entre Henri Dunant y Gral. Julián Laguna, con destino a vivienda familiar, para habitar junto a su esposa e hijo recién nacido, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 331/20 Fecha: 12/06/2020

VISTO:

La necesidad de impulsar diversas medidas para evitar el contagio y propagación comunitaria del virus denominado COVID-19 en diversos servicios y actividades autorizadas a desarrollarse; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 340/20 dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado oportunamente la autorización de distintas actividades comerciales y servicios listados o no listados con los correspondientes protocolos sanitarios para el funcionamiento de los mismos;

Que a través de la Resolución RESO-2020-260-GDEBA-MEGM dictado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, resolvió que las actividades y servicios habilitados en el ámbito de la provincia, estarán sujetos a un sistema de fase;

Que asimismo, aprobó un listado de protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria provincial;

Que a los fines de autorizar nuevas actividades y servicios resulta necesario contar con la adhesión a dicho listado;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese al listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial obrante en el Anexo II aprobado por la Resolución RESO-2020-260-GDEBA-MEGM dictada por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 332/20 Fecha: 12/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (Legajo N° 6051), obrante en el expediente N° 4134-22.223/20, quien revista como Profesora Titular con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra y como Asesora Docente; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada docente se le otorgó licencia con goce de haberes para desempeñarse como Consejera Escolar del Distrito de Ituzaingó a partir del día 10 de diciembre de 2017 y hasta el día 09 de diciembre de 2021;

Que la misma ha sido designada como Directora de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, por lo que requiere que la licencia otorgada sea sin goce de haberes;

Que la citada licencia encuadra en las disposiciones del artículo 115º, inciso d, de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (D.N.I. N° 14.751.799 - Legajo N° 6051), quien presta servicios como Profesora Titular con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra y de Asesora Docente, licencia sin goce de haberes, a partir del día 10 de febrero de 2020 y hasta tanto desempeñe las funciones de Directora de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones del artículo 115º, inciso d, de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 333/20 Fecha: 12/06/2020

VISTO:

La necesidad de impulsar diversas medidas para evitar el contagio y propagación comunitaria del virus denominado COVID-19 en el transporte público y particular; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia producto de la propagación mundial del coronavirus (COVID-19);

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297 y sus prorrogas y modificatorias, se estableció el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria, a fin de evitar la circulación y contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se establece los desplazamientos mínimos e indispensables para la población y en su artículo 6º las excepciones contempladas para la prestación de los servicios esenciales.

Que por ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020 y sus modificatorias, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense;

Que mediante las Resoluciones RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP y RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, estableció la obligatoriedad de la ejecución de los protocolos que

publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud - públicos o privados - que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, respectivamente;

Que, por su parte, el Gobierno municipal adoptó diversas medidas oportunas, basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar la propagación del coronavirus (Covid-19) tendientes a proteger la salud de la población y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Municipal;

Que, en virtud de la situación de emergencia sanitaria descripta, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en aras de proteger la salud de las personas, determinar procedimientos y medidas adecuadas que fijen las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso, aprobó la RESOLUCIÓN N° 30-SSTRANSPMIYSPGP-2020;

Que, en la Resolución mencionada en el párrafo anterior se establecen, entre otros, los distintos protocolos para "TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE", para "TRANSPORTE DE CARGAS", "RECOMENDACIONES PARA PASAJEROS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE FERROVIARIO", "RECOMENDACIONES PARA LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES", "RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES", "RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICULARES Y/O EMPRESAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE DELIVERY";

Que, en la misma resolución invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir o adoptar medidas de idéntico tenor considerando este Departamento Ejecutivo de gran importancia la adhesión a la misma a fin de maximizar las herramientas y medidas disponibles para evitar la propagación del virus mencionado;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese a los protocolos y recomendaciones incorporados en la Resolución N° 30-SSTRANSPMIYSPGP-2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y mientras se encuentre vigente, la Declaración de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 132/20 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y que a continuación se mencionan:

1. "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TERRESTRE".
2. "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS".
3. "RECOMENDACIONES PARA PASAJEROS QUE UTILIZAN EL TRANSPORTE FERROVIARIO".
4. "RECOMENDACIONES PARA LA PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES".
5. "RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES".
6. "RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICULARES Y/O EMPRESAS QUE REALIZAN SERVICIOS DE DELIVERY".

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la aplicación del presente acto administrativo, el cumplimiento de los protocolos y recomendaciones adheridas por el artículo precedente, tendrán carácter obligatorio en todo el territorio del distrito y el incumplimiento de los protocolos y/o recomendaciones, será pasibles de sanción en los términos de lo dispuesto en la Ordenanza 11.159 "Régimen Municipal de Faltas".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Dirección de Fiscalización General a que adopten y profundicen las medidas que resulten necesarias con el objeto de controlar el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a las empresas prestatarias de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de transporte público de pasajeros de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - PANOSSIAN -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 334/20 Fecha: 12/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, obrante en el expediente N° 4134-26.956/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos atinentes a la reparación de una cámara fotográfica marca NIKON (patrimonio N° 18528) que abarca el circuito del micrófono y el motor de enfoque, a favor del **Sr. Hugo Alberto BUSTAMANTE** (Legajo N° 679), funcionario dependiente de la citada Subsecretaría;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a favor del **Sr. Hugo Alberto BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 11.686.505 - Legajo N° 679), la suma de Pesos veintiocho mil (\$ 28.000.-), en la modalidad "Fondo Fijo", renovable hasta dos (2) veces, destinados a hacer frente a los gastos que demanda la reparación de una cámara fotográfica marca NIKON (patrimonio N° 18528) que abarca el circuito del micrófono y el motor de enfoque, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 335/20 Fecha: 13/06/2020

VISTO:

El contrato de obra suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **David BARBAZAN** (D.N.I. N° 7.688.887), con fecha 20 de febrero del corriente año, a fin de efectuar llevar adelante tareas de ordenamiento y revisión de expedientes de adquisiciones y contrataciones de servicios previa su elevación al H. Consejo Deliberante y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.053/20;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", de la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda", en la Partida 3.4.5.0 "De Capacitación", Categoría Programática 01.00.00 "Conducción Económica", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la señora **David BARBAZAN** (D.N.I. N° 7.688.887), con fecha 20 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 336/20 Fecha: 14/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 163/20, por el cual se estableció el monto mensual a abonar a partir del día 1º de febrero de 2020, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 05/2014, tramitada por expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección, y Recolección de Ramas y Montículos", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º del mencionado Decreto se consignó equivocadamente la Juris-

dicción y Categoría Programática a la cual se debe imputar el gasto que demanda la aplicación de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del mismo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-22.478/20;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo para la correcta imputación del gasto;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 3° del Decreto N° 163/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 ‘Secretaría de Servicios Públicos’ - Categoría Programática 22.00 ‘Higiene Urbana’ - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 ‘Otros Servicios Profesionales’, del Presupuesto General vigente.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 337/20 Fecha: 14/06/2020

VISTO:

La situación de revista de la **Dra. Yamila Susana SUDRÍA** (Legajo N° 2843), quien presta servicios en la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, como integrante de la Planta Temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, la citada trabajadora ha demostrado reunir las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para integrar la Planta Permanente del Personal Municipal, acreditando suficientes méritos a lo largo de su carrera en la Planta Temporal, conforme lo solicitado por la mencionada Secretaría en el expediente N° 4134-26.999/20;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja como integrante de la Planta Temporal, a partir del día 1° de junio de 2020, a la trabajadora **Yamila Susana SUDRÍA** (D.N.I. N° 26.050.928 - Legajo N° 2843).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día 1° de junio de 2020, a la **Dra. Yamila Susana SUDRÍA** (D.N.I. N° 26.050.928 - Legajo N° 2843), en el Agrupamiento Profesional Categoría 4, prestando servicios en la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 338/20 Fecha: 15/06/2020

VISTO:

El expediente N° 4134-26.682/20, la Resolución del Poder Ejecutivo Nacional N° RESOL- 2020-102-APN-SAPS#MDS y el Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la emergencia y el riesgo que para la Salud Pública supone la propagación, este Municipio requirió de la Asistencia de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de poder brindar respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirles en esta situación de emergencia;

Que el subsidio otorgado por el organismo mencionado, debe procederse a la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos veinte mi-

Ilones (\$ 20.000.000.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro, 22.2.01.44 denominado "Subsidio COVID 19", por el importe de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la comunidad", Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario", en la partida presupuestaria que 5.1.4.0 "Alimentos para personas", por la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-), con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 339/20 Fecha: 17/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Miriam Débora MARZETTI** (D.N.I. N° 17.431.487), obrante en el expediente N° 4134-16.431/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, respecto de la Partida N° 122.596, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 5, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Miriam Débora MARZETTI** (D.N.I. N° 17.431.487), por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 122.596, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.431/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 340/20 Fecha: 19/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Secretario de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-27.063/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de contar con un maquinista de hidroelevador para desempeñarse en el sector de Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, para el mantenimiento, realizar las

reparaciones eléctricas y el despeje de visibilidad de las videocámaras de vigilancia y seguridad;

Que se propone para realizar dichas tareas al señor **Ariel Alejandro SASKIN** (Legajo N° 2427), Director de Alumbrado Público de la Secretaría presentante, solicitando que se le otorgue al mismo una Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, al trabajador **Ariel Alejandro SASKIN** (Legajo N° 2476 - D.N.I. N° 25.696.326), a partir del día 1° de junio de 2020, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial, por el desempeño de las funciones de maquinista de hidroelevador en el sector de Coordinación de Tecnología y Monitoreo Satelital, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, para el mantenimiento, realizar las reparaciones eléctricas y el despeje de visibilidad de las videocámaras de vigilancia y seguridad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 341/20 Fecha: 22/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Sulema del Tránsito MANSILLA** (D.N.I. N° 4.256.463), obrante en el expediente N° 4134-12.886/18 y su adjunto N° 4134-21.056/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los

años 2018, 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 138.025, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento de la eximición requerida;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Sulema del Tránsito MANSILLA** (D.N.I. N° 4.256.463), por los años 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 138.025, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.886/18 y su adjunto N° 4134-21.056/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 342/20 Fecha: 22/06/2020

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Ana María GUILLAUMIN** (D.N.I. N° 4.614.163), en representación del señor **Carlos Enrique WHITINGSLOW** (D.N.I. N° 11.412.036), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Dominio ACX945, por los períodos 2010/02 a 2014/04 inclusive, en concepto de Impuesto a los Automotores, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.007/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 055/20, que luce a fojas 13 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente al período mencionado, por hallarse prescripto, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Dominio ACX945 en concepto de Impuesto a los Automotores por los períodos 2010/02 a 2014/04, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.007/20.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 343/20 Fecha: 22/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Nilda María ORTIZ** (D.N.I. N° 93.769.291), obrante en el expediente N° 4134-11.480/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2018 y 2019, respecto de la Partida N° 164, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Nilda María ORTIZ** (D.N.I. N° 93.769.291), por los años 2018, cuotas 02 a 12, y 2019, correspondiente a la Partida N° 164, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-11.480/18, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 344/20 Fecha: 23/06/2020

VISTO:

El expediente de Compras N° 2020/0708, por el cual se tramita la contratación del “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para el segundo semestre del año 2020, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el monto estimado de la contratación correspondería efectuar un llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras aconseja la adjudicación de la misma a la

Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada, en la suma total de Pesos nueve millones trescientos quince mil (\$ 9.315.000.-) de conformidad con las disposiciones del artículo 156°, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que dicho artículo establece, como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, que se pueden admitir compras y/o contrataciones de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social y aquel que haga sus veces (Ley N° 11.134), presentando la citada Cooperativa la documentación pertinente expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la contratación del “**Servicio de Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública**”, para el segundo semestre del año 2020, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020/0708, a la **Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo Limitada**, en la suma total de Pesos nueve millones trescientos quince mil (\$ 9.315.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Público” - Programa 22.00 “Higiene Urbana” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 3.3.5.0. “Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 345/20 **Fecha: 23/06/2020**

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María PEREYRA** (D.N.I. N° 4.498.831), obrante en el expediente N° 4134-06.247/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018 y 2019, respecto de la Partida N° 199.304, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María PEREYRA** (D.N.I. N° 4.498.831), por los años 2017, 2018 y 2019, correspondiente a la Partida N° 199.304, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.247/17, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 346/20 Fecha: 23/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Felisa Amanda CONTRERAS** (D.N.I. N° 3.008.251), obrante en el expediente N° 4134-12.334/13 y sus adjuntos N° 4134-28.076/15, N° 4134-00704/16, N° 4134-06.227/17, N° 4134-11.300/18, N° 4134-16.611/19 y N° 4134-22.313/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 134.635, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Felisa Amanda CONTRERAS** (D.N.I. N° 3.008.251), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 134.635, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.334/13 y sus adjuntos N° 4134-28.076/15, N° 4134-00704/16, N° 4134-06.227/17, N° 4134-11.300/18, N° 4134-16.611/19 y N° 4134-22.313/20, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la be-

neficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 347/20 Fecha: 24/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Ricardo Roque DONADIO** (D.N.I. N° 4.872.514), obrante en el expediente N° 4134-17.682/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 157.537, por su condición de jubilado;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Ricardo Roque DONADIO** (D.N.I. N° 4.872.514), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 157.537, por su condición de jubilado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.682/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 348/20 Fecha: 24/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Teodosia Concepción LLANO CHAPARRO** (D.N.I. N° 93.136.038), obrante en el expediente N° 4134-12.130/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 214.596, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2017, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 059/2020;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Teodosia Concepción LLANO CHAPARRO** (D.N.I. N° 93.136.038), por los años 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 214.596, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.130/18 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 349/20 Fecha: 24/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Ana María BERLANGA** (D.N.I. N° 96.332.294), obrante en el expediente N° 4134-16.980/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 y 2020, respecto de la Partida N° 111.086, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 1, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Ana María BERLANGA** (D.N.I. N° 96.332.294), por los años 2019 y 2020, correspondiente a la Partida N° 111.086, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-16.980/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 350/20 Fecha: 24/06/2020

VISTO:

La estructura orgánico funcional del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante la Dirección Operativa del Refugio "Busco Mi Destino", resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que el mencionado Consejo propone la designación en dicho cargo de la señora **Laura Alejandra ORTEGA** (Legajo N° 3048), quien presta servicios en el mismo, como integrante de la Planta de Personal Temporario y reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-01.847/06;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1° de junio de 2020, la trabajadora **Laura Alejandra ORTEGA** (D.N.I. N° 31.444.668 - Legajo N° 3048) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1° de junio de 2020, a la señora **Laura Alejandra ORTEGA** (D.N.I. N° 31.444.668 - Legajo N° 3048) en el cargo de Directora Operativa del Refugio "Busco Mi Destino", dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 351/20 Fecha: 24/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-21.634/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de misma solicita el otorgamiento al trabajador **Gustavo Gabriel SANTOS** (Legajo N° 3040) de la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-) en concepto de Fondo de Cambio para los trabajadores que cumplen funciones de cajeros, habilitados por la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 1033/12;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda presta la conformidad para otorgar la suma solicitada, por lo que corresponde procederse al dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, para el Ejercicio Económico Financiero 2020, el otorgamiento del Fondo de Cambio, destinado al desenvolvimiento de los cajeros habilitados por la Tesorería Municipal, a favor del trabajador **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735 - Legajo N° 3040, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería procederán a implementar las medidas necesarias destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 352/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Paola Vanesa PÉREZ** a través del expediente N° 4134-27.110/20; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para realizar una perforación para la provisión de agua en su domicilio, ubicado en la calle Intendente Carlos Pérez Quintana N° 3607, por carecer de recursos económicos para costear el mismo;

Que este Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación planteada y la imprescindible necesidad de contar con tal vital elemento, considera necesario acudir con la ayuda requerida, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Paola Vanesa PÉREZ** (D.N.I. N° 25.149.011) un subsidio por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), destinado a la realización de una perforación completa para la provisión de agua con

compresos de aire de 3/4 HP, en su domicilio ubicado en la calle Intendente Carlos Pérez Quintana N° 3607, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.110/20.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago al proveedor **CLAUDIO PIZZUTO** de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00. "Inclusión Social y Organización Comunitaria" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 353/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 02/2020, tramitada por expediente N° 2020-0031, relacionada con la adquisición de mil trescientas (1.300) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **BETON VIAL S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 02/2020, relacionada con la adquisición de

mil trescientas (1.300) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2020-0031, a la firma **BETON VIAL S.A.** en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil (\$ 2.418.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 25.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 354/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la "**Congregación de los Oblatos de la Virgen María - Provincia de Santa María de los Buenos Aires**", obrantes en el expediente N° 4134-13.162/18 y sus adjuntos N° 4134-13.163/18 y N° 4134-13.165/18, por las cuales solicita la eximición y prescripción de las deudas que registran las Partidas de su propiedad en el ámbito del Distrito, en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la eximición de las Tasas mencionadas correspondientes a las Partidas N° 25.190, N° 43.452, N° 105.561, N° 105.562, N° 105.563 y N° 150.402 por el ejercicio 2018, además del año 2017 de las Partidas N° 25.190, N° 105.561, N° 105.562 y N° 105.563, y de los años 2011 a 2017 de la Partida N° 150.402;

Que lo solicitado se encuentra regulado por las disposiciones del artículo 12.2, inciso 9, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los períodos

anteriores a 2018, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 201/2019;

Que, además, se requiere la prescripción de la deuda que registran las Partidas N° 105.561, N° 105.562 y N° 105.563 por el año 1995 y la Partida N° 150.402 por los años 1986, 1987 y 1988;

Que al respecto, la Asesoría Letrada dictamina, mediante Dictamen N° 068/2020, que corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que no ha existido acto fehaciente de la Comuna a los fines de interrumpir la prescripción;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de la normativa citada;

Que, asimismo, la Dirección de Apremios manifiesta que la Partida N° 43.452 registra juicio de apremio iniciado para el cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales por los períodos 2002/01 a 2004/12 en los autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ INSTITUTO MISIONAL LANTERIANO s/ APREMIO**" Expte. N° 14829, y la Partida N° 150.402 registra juicio de apremio iniciado para el cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales por los períodos 2011/01 a 2014/12 y 2016/01 a 2016/12 y de la Tasa por Protección Ciudadana por los períodos 2014/01 a 2016/12 en los autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ CONGREGACIÓN OBLATOS VIRGEN MARÍA PCIA. DE SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES s/ APREMIO**" Expte. N° 39921, ambos ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, siendo el desistimiento de la acción el medio procedente para evitar un mayor perjuicio, debiendo la recurrente abonar los gastos causídicos;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la “Congregación de los Oblatos de la Virgen María - Provincia de Santa María de los Buenos Aires” del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la Partida N° 43.452 por el año 2018, a las Partidas N° 25.190, N° 105.561, N° 105.562 y N° 105.563 por los años 2017 y 2018 y a la Partida N° 150.402 por los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículo 12.2, inciso 9, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.162/18 y sus adjuntos N° 4134-13.163/18 y N° 4134-13.165/18 y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de los juicios iniciados para el cobro de la deuda de la Partida N° 43.452 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 2002/01 a 2004/12 en los autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ INSTITUTO MISIONAL LANTERIANO s/ APREMIO” Expte. N° 14829, y por la Partida N° 150.402 por Tasa por Servicios Generales por los períodos 2011/01 a 2014/12 y 2016/01 a 2016/12 y Tasa por Protección Ciudadana por los períodos 2014/01 a 2016/12 en los autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ CONGREGACIÓN OBLATOS VIRGEN MARÍA PCIA. DE SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES s/ APREMIO” Expte. N° 39921, ambos ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, previo pago de los gastos causídicos.

ARTÍCULO 3º.- Condónase la deuda que registran las Partidas N° 105.561, N° 105.562 y N° 105.563 por el año 1995 y la Partida N° 150.402 por los años 1986, 1987 y 1988, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-13.162/18 y sus adjuntos N° 4134-13.163/18 y N° 4134-13.165/18.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que si la Entidad beneficiaria hubiese abonado cuotas por los

años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 5º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la Entidad beneficiaria y dese cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 355/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-21.210/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que por error de sistema se generó deuda de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el Legajo N° 400.508, a partir del 6° Bimestre de 2008 con motivo del cambio del sistema operativo, el cual tributa únicamente por Derechos de Publicidad y Propaganda;

Que la Dirección de Apremios manifiesta que dicho Legajo registra juicio de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos 2008/6 a 2013/6 inclusive, en los autos “MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ VACCAROS s/ APREMIO” Expediente N° 28255, iniciado con fecha 1° de febrero de 2016, no correspondiendo que el contribuyente abone los gastos causídicos generados;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 071/2020, resulta pertinente autorizar a los apoderados al desistimiento del juicio oportunamente iniciado, toda vez que la deuda carece de hecho imponible y no puede existir una obligación sin causa, y autorizar a la Dirección de Rentas a dar de baja las deudas generadas por las Tasas mencionadas;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a dar de baja la deuda que registra el Legajo N° 400.508 en concepto de Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana a partir del 6° Bimestre de 2008, por tratarse de una obligación sin causa.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda del Legajo N° 400.508, reclamando los períodos del 2008/6 a 2013/6 inclusive, en autos caratulados **“MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ VACCAROS s/ APREMIO”**, Expediente N° 28255, iniciado con fecha 1° de febrero de 2016, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, no correspondiendo el cobro de los gastos causídicos originados en su consecuencia, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-21.210/19.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 356/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de los distintos contratos de obra con los citados profesionales se encuentra delegada en la persona del Señor Secretario de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 453/09;

Que a partir del mes de julio debe procederse a la renovación de los contratos suscritos, para el segundo semestre del corriente año;

Que ante situación actual del país en relación con el avance de la propagación del virus y las diversas medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19), resulta necesario delegar en otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma de los contratos de referencia, a efectos de alivianar las tareas del Secretario de Salud;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Delégase la firma de los distintos contratos de locación de obra a que hace referencia el Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, en el Jefe de Gabinete del Municipio, señor **Pablo Catriel DESCALZO**, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 453/09.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 357/20 Fecha: 25/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Estela Gladys REYNOSO** (D.N.I. N° 12.349.744), obrante en el expediente N° 4134-20.022/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del Impuesto a los Automotores correspondiente al Dominio DGJ 796, por los años 2018, 2019 y 2020, por su calidad de tutora especial de un menor con discapacidad;

Que lo solicitado se encuadra en lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al ejercicio 2018, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 267/2019;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores, por los años 2018, cuotas 3 y 4, 2019 y 2020, correspondiente al Dominio DGJ 796, a la señora **Estela Gladys REYNOSO** (D.N.I. N° 12.349.744), de conformidad con lo establecido en el artículo 12.16, inciso e), Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.022/19.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Dominio citado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 358/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5262, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 359/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5263, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 360/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5264, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 361/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5265, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 362/20 Fecha: 26/06/2020

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-21.028/19 D.E. - N° 14.344/19 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, ha sancionado la Ordenanza N° 5266; y

CONSIDERANDO:

Que debe cumplimentarse lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 5266, que textualmente expresa:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra como hecho consumado, de la construcción tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Aguaribay N° 1992, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 56, Parcela 8, Partida N° 28.751, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Estefanía CABRERA** con D.N.I. N° 6.240.306.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 14344/19 HCD, 4134-21028/19 DE.

Artículo 3º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.”

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la señora **María Estefanía CABRERA** (D.N.I. N° 6.240.306, del pago de los Derechos de Construcción correspondiente a la obra de construcción tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Aguaribay N° 1992, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 56, Parcela 8, Partida N° 28.751, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza N° 5266.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento dese cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 363/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5267, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 364/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5268, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 365/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5269, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 366/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5270, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 367/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5271, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 368/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5272, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 369/20 Fecha: 26/06/2020

Promulgación de la Ordenanza N° 5273, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 370/20 Fecha: 29/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **NATURGY S.A.** a través del expediente N° 4134-26.791/20, solicitando autorización para la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 1", emplazada en la calle Gral. Félix de Olazábal y Avda. San Rosa, según planos obrantes a fs. 07 y 07 bis de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 40 y 43 ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **NATURGY S.A.** la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 1", emplazada en la calle Gral. Félix de Olazábal y Avda. San Rosa, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.791/20 y según planos obrantes a fs. 07 y 07 bis de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 371/20 Fecha: 29/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **NATURGY S.A.** a través del expediente N° 4134-26.789/20, solicitando autorización para la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 2", emplazada en las calles Gral. José María Paz y Santiago Monroe, según planos obrantes a fs. 07 y 08 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 33 y 37 ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **NATURGY S.A.** la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 2", emplazada en las calles Gral. José María Paz y Santiago Monroe, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.789/20 y según planos obrantes a fs. 07 y 08 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 372/20 Fecha: 29/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **NATURGY S.A.** a través del expediente N° 4134-26.790/20, solicitando autorización para la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 3", emplazada en la calle Santiago Monroe y Avda. Int. Carlos Ratti, según planos obrantes a fs. 07 y 08 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento los informes obrantes a fs. 33 y 37 ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **NATURGY S.A.** la realización de la obra de Reemplazo de Válvula de Entrada en la Estación Reguladora de Presión (ERP), denominada "ERP ITUZAINGÓ 3", emplazada en la calle Santiago Monroe y Avda. Int. Carlos Ratti, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.790/20 y según planos obrantes a fs. 07 y 08 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **BAHISA S.R.L.**

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 373/20 Fecha: 29/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 576/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se proroga la vigencia de los alcances del Decreto Nacional N° 297/20 y Decreto N° 520/20, en relación a las diversas medidas adoptadas destinadas a la prevención y evitar el contagio del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que la circulación comunitaria del virus COVID-19 ha avanzado de manera considerable potenciando la posibilidad de un colapso del sistema de salud;

Que es por ello que el Poder Ejecutivo Nacional ha entendido que debe protegerse la vida de los ciudadanos argentinos adoptando

medidas más restrictivas a fin de retrasar la propagación exponencial propia del citado virus;

Que en atención a las acciones que viene desarrollando el Gobierno Nacional en materia sanitaria, este Departamento Ejecutivo ha dictado las propias, dentro del marco de sus competencias;

Que por el Decreto Municipal N° 164/20, se ha dispuesto una licencia con goce de haberes para los trabajadores de la Administración Pública local que se encuentren dentro del grupo de riesgo y/o población vulnerable;

Que por el Decreto Municipal N° 170/20, se suspendieron las actividades públicas y privadas que impliquen concentración y/o aglomeración de personas, en lugares abiertos, cerrados y semicerrados, y eventos transitorios regulados por Ordenanzas N° 1935 y N° 3110;

Que por Decreto Municipal N° 181/20, se dispuso la suspensión del cobro de Derechos de Ocupación de Vía Pública por estacionamiento;

Que asimismo, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el desarrollo de actividades comerciales con sus respectivos protocolos sanitarios, se dictaron diversos actos administrativos dando inicio a las mismas;

Que en consecuencia, habiéndose prorrogado el Decreto Nacional N° 520/20 y N° 297/20 debe adoptarse el mismo criterio para los actos administrativos locales;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 170/20 y N° 181/20 hasta las 24:00 horas del día 17 de julio de 2020, de conformidad con la decisión adoptada en el Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndense, a partir del día 01 de julio de 2020 y hasta el 17 de julio de 2020, las autorizaciones de inicio de actividades otorgadas por los Decretos N° 272/20, N° 276/20, N° 283/20, N° 310/20, N° 314/20 y N° 318/20 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Dirección de Fiscalización General dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, las actividades expresamente autorizadas a desarrollarse en virtud de los artículos 13º y 14º y las prohibiciones descriptas en el artículo 19º, del Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 374/20 Fecha: 30/06/2020

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado de la materia "Liquidación de Sueldos", en reemplazo de la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para realizar el reemplazo al Profesor **Walter Javier CHOCOBAR** (Legajo N° 5814), a partir del día 02 de marzo del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.307/16;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **Walter Javier CHOCOBAR** (D.N.I. N° 25.779.882 - Legajo N° 5814) como Profesor Suplente, con una prestación horaria de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Liquidación de Sueldos”, a partir del día 02 de marzo y hasta el 05 de agosto de 2020, en reemplazo de la titular, Profesora **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 375/20 Fecha: 30/06/2020

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 111/18 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 62 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en la fecha que en cada caso se informa, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 62 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. “Servicios Médicos y Sanitarios” del Programa 81.00 “Sistema Integrado de Salud” de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 376/20 Fecha: 30/06/2020

VISTO:

El Decreto N° 011/18, por el cual se autorizó a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 3B", según Proyecto OA 941, obra a llevar a cabo a través de la Empresa **CASELLA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa presentante informa el cambio de la encargada de realizar dicha obra, la cual será llevada a cabo por la Firma **LIHUE S.A.**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.410/17;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a llevar a cabo la obra denominada "Red Secundaria de Agua Ituzaingó 3B", según Proyecto OA 941, originalmente otorgada a la Empresa **CASELLA S.A.**, a través de la Empresa **LIHUE S.A.**, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.410/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 377/20 Fecha: 30/06/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-21.693/20, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos en la Avda. Santa Rosa N° 1738, según Proyecto OCRA N° 66224929 y plano obrante a fs. 03 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos en la Avda. Santa Rosa N° 1738, obra tramitada por expediente N° 4134-16.496/19, y según Proyecto OCRA N° 66224929 y plano obrante a fs. 03 del citado expediente.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 107/20 Fecha: 06/06/2020

Baja, a partir del día 30 de junio de 2020, de la trabajadora **Flavia Gisela BAIGORRI** (Legajo N° 5861 - D.N.I. N° 30.313.946), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 108/20 Fecha: 06/06/2020

Baja, a partir del día 31 de marzo de 2020, de la trabajadora **Camila Daiana VERÓN** (Legajo N° 6393 - D.N.I. N° 38.441.805), en sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 109/20 Fecha: 06/06/2020

Baja, a partir del día 31 de marzo de 2020, de la trabajadora **Natalia Soledad HARCH** (Legajo N° 6390 - D.N.I. N° 35.347.012), en sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 110/20 Fecha: 06/06/2020

Designación de la **Lic. Sabrina Daniela ANDERSEN** (D.N.I. N° 38.945.102), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de comunicación institucional y estrategias comunicacionales, a partir del día 01 de julio de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 111/20 Fecha: 08/06/2020

Designación del señor **Santiago RAGNO** (D.N.I. N° 34.436.392), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Transparencia de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, cumpliendo funciones de asesoramiento, a partir del día 13 de febrero de 2020.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 112/20 Fecha: 08/06/2020

Aceptación, a partir del día 01 de abril de 2020, de la renuncia presentada por el trabajador **Juan José RIVADEMAR** (D.N.I. N° 21.446.673 - Legajo N° 6538), a sus funciones en la Coordinación de Monitoreo Satelital, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 113/20 Fecha: 08/06/2020

Aceptación, a partir del día 31 de mayo de 2020, de la renuncia presentada por el **Cont. Daniel Dardo LOREA** (D.N.I. N° 16.752.920 - Legajo N° 6276), a sus funciones de Asesor en la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 114/20 Fecha: 15/07/2020

Designación del señor **Fernando Ariel TADIOLI** (D.N.I. N° 30.397.744), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Profesor en

los Talleres de Danzas Folklóricas y de Tango y Coreógrafo de Tango en la Compañía Municipal de Danzas Argentinas, a partir del día 01 de marzo de 2020, con una asignación mensual equivalente a dieciocho (18) Módulos Artístico Cultural.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 005/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1°: Integrarse la nómina de los Mayores Contribuyentes de la siguiente manera:

(el detalle del presente Decreto consta en la página 63 de este Boletín).

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 016/20 Fecha: 12/06/2020

Artículo 1°: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria para el día 17 de Junio de 2020, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en el "Teatro Gran Ituzaingó" sito en la calle Gdor. Mariano Acosta n° 55 a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día N° 02/2020:

-Aprobación del Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de Mayo de 2020;

-Lista de Asuntos Entrados;
-Dictámenes de Comisión.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 017/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1°: Conforme lo establecido en el Capítulo III del Decreto Ley Orgánica de las Municipalidades" - Ley n° 6769/58 -, convocase al Honorable Concejo Deliberante y a los Mayores Contribuyentes a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, la que se llevará a cabo el día 25 de Junio de 2020 a las 16:00 horas en el "Teatro Gran Ituzaingó" sito en la calle Gdor. Mariano Acosta n° 55 a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Ordenanza Preparatoria n° 01/2020

Expediente n°: 14.529/2020 H.C.D. – 4134 - 026890/20 D.E.

Caratulado: "Ref. Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal e Impositiva"-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 007/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de sus organismos competentes, procederá a ejecutar el bacheo y reparación de la carpeta asfáltica en la calle Manuel Alberti al 600 y en su intersección con la calle Camacué, de nuestra ciudad de Ituzaingó.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 008/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes proceda a la colocación de la cartelería de referencia indicando el nuevo sentido de circulación de sur a norte, de la calle Las Heras en su desarrollo entre Bacacay y Carabobo.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 009/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14043/19 HCD, caratulado “**SOLICITAN EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO DE LAS ARTERIAS TRANSVERSALES A LA CALLE BRANDSEN**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 010/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14416/20 HCD, caratulado “**SOLICITAN LA COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE QUINQUELA MARTÍN ENTRE CAAGUAZÚ Y CUYO**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 011/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14425/20 HCD, caratulado “**SOLICITAN LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE LA CALLE DEL PRADO CON LA COLECTORA DE LA AUTOPISTA DEL OESTE MANO LUJÁN**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 012/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14448/20 HCD, caratulado “**SOLICITAN LA INSTALACIÓN DE CARTELERÍA INDICANDO LA EXISTENCIA DE PASO A NIVEL EN AV. NÉSTOR KIRCHNER EN EL CRUCE FERROVIARIO CON PÉREZ QUINTANA**” a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 013/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14417/20 HCD, caratulado “**SOLICITA PROHIBIR EL TRÁNSITO PESADO SOBRE LA CALLE ALMAGRO EN SU INTERSECCIÓN CON COSQUÍN**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 014/20 Fecha: 17/06/2020

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 14506/20 HCD, caratulado “**SOLICITA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO CONVERTIR EN PEATONALES A LAS CALLES DONDE SE UBICAN LAS ENTIDADES BANCARIAS DEL DISTRITO EN EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**”, a los efectos de emitir opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 044/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Edgardo Ernesto BERETTA** (Legajo N° 3276 - D.N.I. N° 18.320.762), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios como taquígrafo del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 045/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del Señor **Brian Edgardo BERETTA** (Legajo N° 5905 - D.N.I. N° 38.358.979), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios como taquígrafo del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 046/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Jorgelina Leonor ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 28.253.843), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 047/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Luciano Julián CRUDO** (D.N.I. N° 40.238.878 - Legajo 6189), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 048/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Octavio Augusto MARINARO** (D.N.I. N° 20.734.675 - Legajo N° 3550), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 049/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del Señor **Luciano Martín MARINARO** (D.N.I. 40.914.468 - Legajo N° 6188), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, prestando servicios en el área de comunicaciones, a partir

del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 050/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Milagros Agustina ROMERO** (Legajo N° 5978 - D.N.I. N° 41.136.549), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 051/20 Fecha: 22/06/2020

Designación al señor **Luis Nolberto LARRACHADO** (D.N.I. 34.732.534), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 052/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Gisela Lorena RIVADENEIRA** (D.N.I. N° 28.417.354 - Legajo N° 5252), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020 y asignación del Adicional por Disposición Permanente.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 053/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Antonella MOYANO** (D.N.I. N° 38.794.012 - Legajo N° 5976), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 054/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Noelia Isabel KRYSKO** (D.N.I. N° 28.465.040), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 055/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Víctor Gabriel JARA** (Legajo N° 2124 - D.N.I. N° 18.322.027), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 056/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Andrea Fabiana VANUFFELEN** (Legajo N° 5361 - D.N.I. N° 22.433.290), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 057/20 Fecha: 22/06/2020

Designación a la señorita **Deborah Maribel DURAN** (D.N.I. N° 40.145.203 - Legajo N° 6633), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 058/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Daniel Ernesto FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 20.703.328 - Legajo 4899), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 059/20 Fecha: 22/06/2020

Designación del señor **Adrián ODDOS** (D.N.I. N° 18.262.337), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 060/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Norma Beatriz ARIAS** (Legajo N° 4249 - D.N.I. N° 16.425.939), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 061/20 Fecha: 22/06/2020

Designación de la señora **Bárbara Paula PEPE** (D.N.I. 26.625.870 - Legajo N° 5193), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2020, y asignación del Adicional por Disposición Permanente.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O I - DECRETO N° 279/20

Nómina de Mayores Contribuyentes incorporados de oficio

Apellido y Nombres	Documento	Dirección
ABAD César Luis	D.N.I. N° 17.660.585	Haití N° 1983
ALBANESE, Alejandro	D.N.I. N° 16.912.335	Pte. Perón N° 7530/60
ALE Pablo Ángel	D.N.I. N° 21.155.153	Agraciada N° 920
ARENA Gustavo	D.N.I. N° 13.804.523	Cnel. Juan B. Pringles N° 2023
ARIAS Berto Virgilio	D.N.I. N° 14.967.178	Saldán N° 2284
ÁVILA Eladio Javier	D.N.I. N° 18.257.404	Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 952
BARNIA Rita	D.N.I. N° 11.004.283	Jorge Alfredo Rangugni N° 2672
BETANCUR Carlos Alberto	D.N.I. N° 7.721.684	24 de Octubre N° 544
BLANCO Patricia Inés	D.N.I. N° 22.862.473	Caxaraville N° 2006
CABRAL Rodolfo	D.N.I. N° 17.743.797	Cuyo N° 708
CAMEJO José	D.N.I. N° 5.047.935	Caracas N° 2459
CANCELA Abelardo Martín	D.N.I. N° 4.527.280	Gral. Miguel Soler N° 754
COTERO, Juan Carlos	D.N.I. N° 4.493.369	Gral. Carlos M. de Alvear N° 1494
CRUZ Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523	Cjal. Sequeira N° 2832
CUATTROMO Oscar Julio	D.N.I. N° 7.698.705	Manuel Alberti N° 1591
DE REATTI Juan Carlos	D.N.I. N° 10.414.578	Manuel Alberti N° 172
DESIMONE Claudio Marcos	D.N.I. N° 20.420.548	Cnel. Manuel Medina N° 2354
DÍAZ Roberto	D.N.I. N° 11.210.424	Gral. Martín Rodríguez N° 1906
ESPARZA FLORES Beatriz	D.N.I. N° 5.203.548	Agraciada N° 1032
GIORDANA Lía Elisabet	D.N.I. N° 16.111.730	Tel Aviv N° 3706
GUIL Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784	26 de Abril N° 2783
LERIN Sergio Fabián	D.N.I. N° 20.406.052	Dr. Idélico Gelpi N° 1249
LOMBARDO Oscar	D.N.I. N° 8.104.475	Atacama N° 2060
LÓPEZ María José	D.N.I. N° 13.991.121	26 de Abril N° 4005
MARTEL Atilio Eudulio	D.N.I. N° 4.878.769	Aguaribay N° 1873
MEADE María Patricia	D.N.I. N° 11.203.435	De los Baqueanos N° 1481
MEJÍA Héctor Fernando	D.N.I. N° 17.918.093	Florida N° 1929
MORENO Domingo Antonio	D.N.I. N° 4.100.116	Escl. Bartolomé Natal N° 2137
PAPPALARDO Juan Leonardo	D.N.I. N° 14.815.233	Oribe N° 36
PERE Geraldine Andrea	D.N.I. N° 24.406.359	Del Prado N° 1528
PFFERMAN Horacio Germán	D.N.I. N° 5.811.078	José Hernández N° 3463
PICCOLI Ernesto Marcelino	D.N.I. N° 4.277.410	Grecia N° 2405
PRELA, Silvia Ana	D.N.I. N° 14.386.462	Pedro Zanni N° 896
RIFAI Carlos Alberto	D.N.I. N° 4.419.970	Gral. Martín Rodríguez N° 1435
ROBLES Fernando Emanuel	D.N.I. N° 35.146.759	Gral. Martín Rodríguez N° 2080
ROGNONI Mónica	D.N.I. N° 10.369.048	Rep. de El Salvador N° 839
SMITH Héctor Alfredo	D.N.I. N° 8.627.101	Zárate N° 3012
SOLO DUCHA, Alejandro	D.N.I. N° 93.286.543	Bagnat N° 3335
TERRERI Daniela Alejandra	D.N.I. N° 17.589.135	Tte. Cnel. Manuel Besares N° 807
ZULATTO Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950	Domingo Olivera N° 2210

DECRETO N° 280/20**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 13,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.3.2.0	\$ 23,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.3.5.0	\$ 12,155.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 61,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.7.2.0	\$ 150,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 250,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	\$ 240,000.00
1110113000	32.00.00	110	3.5.3.0	\$ 35,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.3.9.0	\$ 95,000.00
1110118000	83.00.00	110	3.5.3.0	\$ 300,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.5.0	\$ 110,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	\$ 110,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$ 100,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$ 410,000.00
TOTAL 110 Tesoro Municipal				\$ 1,909,155.00

Detalle artículo 2°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 42,155.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.5.0	\$ 67,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 93,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.6.1.0	\$ 13,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$ 50,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$ 55,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 30,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 29,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.8.0	\$ 130,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.3.1.0	\$ 1,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.3.2.0	\$ 129,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.3.3.0	\$ 35,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.9.2.0	\$ 18,000.00
1110113000	32.00.00	110	2.9.6.0	\$ 92,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 95,000.00
1110118000	83.00.00	110	2.2.2.0	\$ 300,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.6.9.0	\$ 100,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$ 630,000.00
TOTAL 110 Tesoro Municipal				\$ 1,909,155.00

Detalle artículo 3°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 1,290,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 211,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.5.1.0	\$ 60,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.3.2.0	\$ 12,000.00
TOTAL 131 Origen Municipal				\$ 1,573,000.00

Detalle artículo 4°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.2.2.0	\$ 35,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.2.9.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.2.0	\$ 15,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.4.0	\$ 820,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.9.0	\$ 100,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.1.0	\$ 20,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.5.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$ 60,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$ 20,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.8.4.0	\$ 60,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.5.0	\$ 2,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 25,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 220,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.1.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$ 60,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	\$ 14,000.00
1110114000	01.02.00	131	3.5.3.0	\$ 12,000.00
TOTAL 131 Origen Municipal				\$ 1,573,000.00

Detalle artículo 5°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.1.1.0	\$ 152,000.00
TOTAL 133 Origen Nacional				\$ 152,000.00

Detalle artículo 6°:

Jurisdicción	Cat. Prog.	F.F.	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	5.1.4.0	\$ 152,000.00
TOTAL 133 Origen Nacional				\$ 152,000.00

ANEXO I - DECRETO N° 322/20
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
ROSSI, María Belén	36.074.121	N° 6739	N° 4	BORDA, Vanina Soledad	N° 5365	Maestra Inicial	Tarde	25/03/2020	20/05/2020	Amenaza de aborto
URBIETA, Celeste Soledad	27.576.157	N° 1313	Inst. Marechal	LÓPEZ BIRRA, Lorena Noemí	N° 3986	Preceptora	Noche	25/03/2020	20/05/2020	Amenaza de aborto

DECRETO N° 375/20**Detalle artículo 1°:**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Período</u>
AGNOLI, Selva Mara	D.N.I. N° 33.261.736	01/05/20 al 30/06/20
ALMONACID, Gabriel Eduardo	D.N.I. N° 39.062.891	03/05/20 al 30/06/20
ARANDA PADILLA, Facundo Hernán	D.N.I. N° 40.570.450	23/03/20 al 30/06/20
ARTURI, Analía Lorena	D.N.I. N° 25.330.439	18/05/20 al 30/06/20
ÁVILA, Alejandro Fabián	D.N.I. N° 24.759.118	20/04/20 al 30/06/20
CANNATTA, Cintia Solange	D.N.I. N° 31.639.710	13/05/20 al 30/06/20
CIARLA, Ignacio Manuel	D.N.I. N° 31.641.324	01/05/20 al 30/06/20
DE LA CRUZ CASAS, Karina	D.N.I. N° 94.428.473	01/06/20 al 30/06/20
ESCOBAR, Laura Valeria	D.N.I. N° 21.710.207	01/04/20 al 30/06/20
FALCIONI, Patricia Eugenia	D.N.I. N° 17.589.403	01/06/20 al 30/06/20
GIMÉNEZ, Néstor Javier	D.N.I. N° 21.815.476	13/05/20 al 30/06/20
HUARACHI, Casimiro Rubén	D.N.I. N° 95.847.075	01/04/20 al 30/06/20
HUAYTA PEÑAFIEL, Gabriel	D.N.I. N° 94.988.681	01/04/20 al 30/06/20
LEDESMA MONTENEGRO, Rocío	D.N.I. N° 36.875.018	01/04/20 al 30/06/20
LÓPEZ, Diana Rosmari	D.N.I. N° 32.175.951	13/05/20 al 30/06/20
MACEDO DA LUZ RIBEIRO, Leonardo	D.N.I. N° 94.703.314	01/05/20 al 30/06/20
MONTEGGIA, Adelina Noemí	D.N.I. N° 24.113.039	13/05/20 al 30/06/20
PEDROZA, Marcela Noemí	D.N.I. N° 16.589.743	13/05/20 al 30/06/20
PERUSSO, Aldo Ernesto	D.N.I. N° 11.498.920	01/06/20 al 30/06/20
PONCE, Daniela Elizabeth	D.N.I. N° 28.801.562	01/04/20 al 30/06/20
PORTA, Raúl Alberto	D.N.I. N° 21.113.162	20/05/20 al 30/06/20
RETA, Elizabeth Edit	D.N.I. N° 25.558.219	01/06/20 al 30/06/20
RICCI, Anahí	D.N.I. N° 30.862.794	01/05/20 al 30/06/20
ROMÁN VELOZA, Yhonathan Josue	D.N.I. N° 95.807.298	01/06/20 al 30/06/20
RUIZ, Cristian Joel	D.N.I. N° 37.681.771	01/04/20 al 30/06/20
SALGUERO CABERO, Martha Cecilia	D.N.I. N° 94.260.178	01/03/20 al 30/06/20
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Agustina Naiara	D.N.I. N° 41.005.069	13/05/20 al 30/06/20
TABORDA, María Naciancema	D.N.I. N° 18.661.921	20/04/20 al 30/06/20
VARGAS OTERO, Leandro Néstor	D.N.I. N° 31.258.832	01/05/20 al 30/06/20
ZÁRATE RUIDIAZ, Abel Enrique	D.N.I. N° 95.533.497	01/05/20 al 30/06/20

Detalle artículo 2°:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento</u>	<u>Fecha</u>
AGÜERO, Agustina Soledad	D.N.I. N° 35.722.531	02/03/2020
ARIAS FRIGO, Carolina	D.N.I. N° 23.374.264	30/03/2020
BEDOYA FERNÁNDEZ, Juan Pablo	D.N.I. N° 95.662.213	30/03/2020
BUSO, Evangelina Verónica	D.N.I. N° 23.492.996	30/03/2020
BUSO, Evangelina Verónica	D.N.I. N° 23.492.996	27/05/2020
FALETTY, Mariana Yanina	D.N.I. N° 22.432.375	20/03/2020
GUTIÉRREZ, María Soledad	D.N.I. N° 29.851.363	02/03/2020
MANUPPELLA, Andrea Karina	D.N.I. N° 25.249.534	30/03/2020
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671	30/03/2020
POMARES, Verónica Gabriela	D.N.I. N° 28.808.671	29/05/2020
RONCONI, María Soledad	D.N.I. N° 28.358.674	30/03/2020
RONCONI, María Soledad	D.N.I. N° 28.358.674	29/05/2020
SUÁREZ, María Eugenia	D.N.I. N° 32.468.694	02/03/2020

DECRETO N° 005/20
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Detalle artículo 1°:

MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES 2020

ALE Pablo Ángel	D.N.I. N° 21.155.153	Agraciada N° 920
ABAD César Luis	D.N.I. N° 17.660.585	Haití N° 1983
BERGAS Norma Leticia	D.N.I. N° 11.778.625	Juan Arengreen N° 672
BRAÑA Reinaldo Ariel	D.N.I. N° 4.980.190	Nicasio Oroño N° 1394
BOSQUE Guillermo	D.N.I. N° 93.291.039	Los Matreros N° 4295
CARATAZZOLO, Alejandro Roque	D.N.I. N° 16.111.631	Manuel Alberti N° 616
CUATTROMO Oscar Julio	D.N.I. N° 7.698.705	Manuel Alberti N° 1591
DESIMONE Claudio Marcos	D.N.I. N° 20.420.548	Cnel. Manuel Medina N° 2354
DÍAZ Roberto	D.N.I. N° 11.210.424	Gral. Martín Rodríguez N° 1906
FARÍAS Carlos	D.N.I. N° 17.566.361	Cnel. Lorenzo Barcala N° 1095
GIORDANA Lía Elisabet	D.N.I. N° 16.111.730	Tel Aviv N° 3706
LERIN Sergio Fabián	D.N.I. N° 20.406.052	Domingo Olivera N° 2127
ROGNONI Mónica	D.N.I. N° 10.369.048	Rep. de El Salvador N° 839
SÁNCHEZ Gustavo	D.N.I. N° 16.755.355	Maestra María Muñoz N° 1975
SOLO DUCHA, Alejandro	D.N.I. N° 93.286.543	Prof. Juan C. Bagnat N° 3335
TARDIOLI Carlos Ángel	D.N.I. N° 4.444.742	Gral. José D. de Artigas N° 493
MALPEZZI Darío Luján	D.N.I. N° 17.838.617	Cnel. Juan I. Quesada N° 727
MANSILLA Juan Carlos	D.N.I. N° 7.761.920	Gervasio A. de Posadas N° 45
WAYER CHÁVEZ Katty Tatiana	D.N.I. N° 18.803.461	Caaguazú N° 2697
ZULATTO Marcelo Daniel	D.N.I. N° 16.520.950	Domingo Olivera N° 2210

MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES 2020

ALBANESE Alejandro	D.N.I. N° 16.912.335	Pte. Juan D. Perón N° 7530
ÁVILA Eladio Javier	D.N.I. N° 18.257.404	Cnel. Carlos F. de Brandsen N° 952
BONARI, Gustavo Fabián	D.N.I. N° 21.440.240	Manuel Alberti N° 982
BLANCO Patricia Inés	D.N.I. N° 22.862.473	Tte. Cnel. Miguel Caxaraville N° 2006
CANCELA Abelardo Martín	D.N.I. N° 4.527.280	Gral. Miguel Soler N° 754
CARDACI Carmen Haydee	D.N.I. N° 6.036.914	Gral. Juan A. Martínez N° 1985
CASTILLO Fidelia	D.N.I. N° 6.847.165	Dr. Paul P. Harris N° 1855
CRUZ Rubén Reynaldo	D.N.I. N° 12.934.523	Cnel. José de Olavarría N° 953
FERNÁNDEZ Hugo Alberto	D.N.I. N° 8.608.333	Cnel. Manuel Medina N° 2351
FOA Santiago Horacio	D.N.I. N° 23.626.974	Chimborá N° 2041
GUIL Mariana Gabriela	D.N.I. N° 23.249.784	26 de Abril N° 2783
IBÁÑEZ Isabel Mercedes	D.N.I. N° 14.515.565	Cnel. Juan B. Pringles N° 1949
LAZARTE José Enrique	D.N.I. N° 6.993.226	Dr. Paul P. Harris N° 1849
LIN Jinhua	D.N.I. N° 93.490.269	Santiago Monroe N° 1023
MOLINA Raúl	D.N.I. N° 8.426.702	Oribe N° 152
PAPICCIO Rubén Omar	D.N.I. N° 12.953.531	De la Vidalita N° 337
PAPPALARDO Juan Leonardo	D.N.I. N° 14.815.233	Oribe N° 36
PÉREZ Alejandro	D.N.I. N° 16.395.115	Pte. Néstor Kirchner N° 21328
PULPEIRO Guillermo	D.N.I. N° 6.514.841	Ayolas N° 1542
SPEZIALE Eloisa María	D.N.I. N° 4.729.375	Calixto Oyuela N° 3953

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua Ituzaingó 3B” a través de la Empresa LIHUE S.A.	0376/20	51
• Barbazán David, autorización registro extemporáneo de contrato de obra.	0335/20	32
• Barrido Manual y Tareas de Mantenimiento en la Vía Pública, adjudicación directa contratación a la Cooperativa de Trabajo Unión y Desarrollo.	0344/20	36
• Berlanga Ana María, eximición del 50% de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019/2020 por jubilada.	0349/20	39
• Bio Psico Social B.P.S., disposición baja de la deuda por Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene del Centro de Día, por no corresponder.	0320/20	22
• Bistuer Gabriel, autorización reserva de estacionamiento vehicular en Ehrlinch N° 423 por discapacidad de su hija.	0327/20	27
• Brosuolo Alicia Lidia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019 y 2020 por jubilada.	0323/20	24
• Cabrera María Estefanía, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Aguaribay N° 1992 y eximición del pago de los Derechos de Construcción. Ord. N° 5266.	0362/20	45
• Camiones y Máquinas Viales, adjudicación directa reparación a ROBALO ARIEL ANTONIO, expediente N° 2020-0016.	0311/20	15
• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, otorgamiento de subsidio mensual para compensación de gastos por utilización de instalaciones.	0316/20	19
• Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Licitación Privada N° 02/2020 para adquisición a BETON VIAL S.A.	0353/20	41
• Congregación de los Oblatos de la Virgen María, eximición y condonación de deudas por las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de varios años y Partidas y autorización desistimiento de juicios de apremio.	0354/20	42
• Contratos de Locación de obra de la Secretaría de Salud, delegación firma en el Jefe de Gabinete, señor Pablo Descalzo.	0356/20	44
• Contreras Felisa Amanda, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019/2020 por capacidades diferentes.	0346/20	38
• Coronavirus - COVID-19, adhesión a los Protocolos y Recomendaciones de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, para transporte de pasajeros, de cargas, ferroviario, taxis y remises, particulares y de delibery.	0333/20	30
• Coronavirus - COVID-19, adhesión al listado de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial.	0331/20	29
• Coronavirus - COVID-19, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por subsidio del Ministerio de Desarrollo Social.	0338/20	33
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de Agencias Oficiales de Lotería de la Provincia.	0314/20	17

• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de fabricación de calzados.	0283/20	11
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de reparación y venta de automotores, servicios contables, de arquitectura, inmobiliarios y jurídicos, gestoría, kinesiología y escribanos.	0318/20	21
• Coronavirus - COVID-19, autorización inicio de actividades de servicio de mudanzas exclusivamente dentro del ámbito del Partido.	0310/20	15
• Coronavirus - COVID-19, eximición de las Tasas por inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y de Derechos a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.	0317/20	20
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 172/20 y N° 181/20 hasta el 28 de junio de 2020.	0315/20	19
• Coronavirus - COVID-19, prórroga de la vigencia de los Decretos N° 164/20, N° 172/20 y N° 181/20 hasta el 17 de julio de 2020 y suspensión de las autorizaciones de inicio de actividades hasta esa fecha.	0373/20	48
• Coronavirus - COVID-19, solicitud de Asistencia Financiera en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal a retener de la coparticipación provincial por \$ 23.700.000.-	0281/20	09
• CHOCOBAR Walter Javier, Profesor Suplente con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1 en reemplazo de Ferreira Graciela.	0374/20	49
• Donadio Ricardo Roque, eximición del 50% de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2019/2020 por jubilado.	0347/20	38
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a abril de 2020.	0325/20	25
• Folguera Enrique Carlos, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2016/2019 por víctima de inseguridad.	0326/20	26
• Fondo de Cambio de Cajeros, otorgamiento al trabajador Santos Gustavo Gabriel.	0351/20	40
• Guillaumin Ana María, condonación deuda de Impuesto a los Automotores del Dominio ACX-945.	0342/20	35
• Inmueble de Udaondo y Del Pericón, IV-F-58-4, Partida N° 22.330, disposición toma de posesión.	0312/20	16
• Ioele Alicia Mirta, condonación deuda de la Partida N° 212.911 por Tasa por Servicios Generales años 1992/2011.	0321/20	23
• Iporre González Mario, aceptación renuncia como Reemplazante de Guardias de Radiología en el CAMPI.	0328/20	27
• Jefatura de Gabinete, otorgamiento de Fondo Fijo a favor de Lavagnino Mauro para adquisición de elementos de prevención del COVID-19.	0282/20	11
• Llano Chaparro Teodosia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017/2020 por jubilado.	0348/20	39
• Mansilla Sulema del Tránsito, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2018, 2019 y 2020 por jubilada.	0341/20	35
• Marzetti Miriam Débora, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 por carenciada.	0339/20	34

• Mayores Contribuyentes, elevación al H.C.D. lista de integración de oficio.	0279/20	08
• Mayores Contribuyentes, elevación al H.C.D. lista de integración de oficio. Anexo.	0279/20	58
• Medicamentos en ampollas, adjudicación de la Licitación Privada N° 11/2020 para adquisición a CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.S. S.R.L., NOVA FARMA S.A. y XIMAX S.R.L.	0329/20	28
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud.	0375/20	50
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud. Detalle artículos.	0375/20	62
• NATURGY S.A., autorización de trabajos de reemplazo de válvula de entrada en la ERP ITUZAINGÓ 1 a través de la Empresa BAHISA S.R.L.	0370/20	47
• NATURGY S.A., autorización de trabajos de reemplazo de válvula de entrada en la ERP ITUZAINGÓ 2 a través de la Empresa BAHISA S.R.L.	0371/20	47
• NATURGY S.A., autorización de trabajos de reemplazo de válvula de entrada en la ERP ITUZAINGÓ 3 a través de la Empresa BAHISA S.R.L.	0372/20	48
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificación relacionada a grandes superficies comerciales, depósitos y bancos por el año 2020.	0369/20	07
• Ortiz Nilda María, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2018/2019 por capacidades diferentes.	0343/20	36
• Pereyra María, eximición del 50% de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2017/2019 por jubilada.	0345/20	37
• Pérez Paola Vanesa, otorgamiento de subsidio para realizar una perforación de agua.	0352/20	41
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2020.	0280/20	08
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2020. Detalle artículos.	0280/20	59
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 03/2008, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a febrero de 2020, modificación Decreto N° 163/20 en la imputación.	0336/20	32
• Reynoso Estela Gladys, eximición del pago del Impuesto a los Automotores del Dominio DGJ-796, años 2018/2020.	0357/20	44
• Sánchez Fabián Humberto, otorgamiento de subsidio para gastos de alquiler de una vivienda.	0330/20	28
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, otorgamiento de Fondo Fijo para reparación de cámara fotográfica Nikon a favor de Bustamante Hugo.	0334/20	32
• Telefónica de Argentina, autorización realización de trabajos para colocación de cuatritubos en Santa Rosa N° 1738.	0377/20	51
• Vaccaros, autorización baja de deuda del Legajo N° 400.508 por tratarse de una obligación sin causa y autorización desistimiento de juicio de apremios.	0355/20	43

DESIGNACIONES

• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de abril y mayo de 2020.	0322/20	23
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de abril y mayo de 2020. Anexo.	0322/20	61
• Ortega Laura Alejandra. Directora Operativa del Refugio "Busco mil Destino".	0350/20	40
• Sudria Yamila Susana, Planta Permanente en el Agrupamiento Profesional Categoría 4, prestando servicios en la Dirección de Apremios.	0337/20	33

ORDENANZAS - PROMULGACIONES

• Cabrera María Estefanía, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Aguaribay N° 1992 y eximición del pago de los Derechos de Construcción. Ord. N° 5266.	0362/20	06
• Coronavirus - COVID-19, convalidación Decreto N° 317/20 de eximición de las Tasas por inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana y de Derechos a comercios afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, incluyendo intereses, multas y recargos. Ord. N° 5269.	0365/20	06
• Día de la Endometriosis, institución el día 14 de marzo de cada año. Ord. N° 5272.	0368/20	07
• Día del Veterano de Guerra Ituzainguense, institución el día 08 de junio de cada año. Ord. N° 5267.	0363/20	06
• Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, institución el día 17 de mayo de cada año. Ord. N° 5270.	0366/20	07
• Díaz Segunda Rosa, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Camerucci N° 2424. Ord. N° 5264.	0360/20	05
• Emergencia social, económica, productiva y energética, adhesión a la Ley N° 15.173 de ampliación de la Ley N° 15.165, incorporando acciones contra la violencia familiar y razones de género y diversidad. Ord. N° 5268.	0364/20	06
• Iraci Ricciardi Cristina, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Maestra González N° 2793. Ord. N° 5271.	0367/20	07
• Pane Rodrigo Leonel, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Santa Cruz N° 2702. Ord. N° 5263.	0359/20	05
• Pérez Sandra Patricia, autorización construcción de pozo negro en la vereda de Pérez Quintana N° 1098. Ord. N° 5262.	0358/20	05
• Scordamaglia Antonio, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Malabia N° 707. Ord. N° 5265.	0361/20	05

PERSONAL

- | | | |
|--|---------|----|
| • Bringas Miguel Ángel, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Distefano Nancy. | 0313/20 | 17 |
| • Cabadas Marcela Haydee, otorgamiento de licencia sin sueldo como Profesora y Asesora Docente por cargo de mayor función. | 0332/20 | 30 |
| • Jardines de Infantes Municipales, reencasillamiento de personal que cumple funciones de auxiliares en el Agrupamiento Servicio Clase 12. | 0324/20 | 24 |
| • Saskin Ariel Alejandro, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función por funciones de maquinista de hidroelevador. | 0340/20 | 34 |